

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día cinco de diciembre del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día dieciocho de noviembre del año dos mil diecisiete (día no hábil), se recibió al correo electrónico Institucional de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano: \_\_\_\_\_, quien se identificó con su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, manifestando lo siguiente: "Si la ADESCO ASOCIACIÓN COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE TABURETE CLARO Y EL ESCONDIDO; tiene permiso de explotación de pozo de agua potable para brindar agua potable a sus clientes, ellos se encuentran en la carretera a San Francisco Javier, Jiquilisco, Usulután. Si ellos poseen permiso favor remitirme el permiso de su factibilidad o autorización de extracción de agua potable o el documento donde sean acreditados para tal función. Si existe un documento en proceso de validación para explotación de pozo, favor remitírmelo. Qué documento emite ANDA cuando deseo aprobación de perforación de un pozo, donde se haga constancia que no afecta el manto acuífero de ANDA. Favor remitirme dicha información. En el caso que deseo perforar un nuevo pozo cual es la distancia del nivel freático que debo de respetar a fin de no dañar los mantos acuíferos de ANDA. Cuál es la profundidad de los mantos acuíferos de abastecimiento de ANDA en el Cantón Taburete Claros y El Escondido, precisamente en la carretera a San Francisco Javier, donde esta adesco opera."
- II) Mediante resolución de las catorce horas con treinta minutos del día veintiuno de noviembre del presente año, se le previno al ciudadano \_\_\_\_\_, que completara el formulario de solicitud de información, a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, facilitándole la suscrita el formulario el cual debería contener la firma autógrafa o huella digital, para lo cual gozó de cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día veintiuno de noviembre del presente año, el ciudadano remitió el formulario de solicitud de información el cual contiene la firma autógrafa requerida dentro de la prevención relacionada en el romano II) del presente informe, confirmando su petición de información planteada en el romano I) del presente informe. Habiendo dado la suscrita por subsanada la prevención realizada al ciudadano, continuando con el trámite de Ley dicha solicitud fue admitida el día **veintidós de noviembre** del año en curso.
- IV) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.  
En virtud de lo anterior, la suscrita transmitió la petición de información a la Dirección Técnica Institucional siendo ésta última quien a través de la Gerencia de Sistemas y Comunidades Rurales y la Gerencia de Investigación e Hidrología, quienes atendiendo el contenido de lo petitionado por el ciudadano, manifestaron en su orden lo siguiente:  
La Gerencia de Sistemas y Comunidades Rurales en relación al permiso de explotación de un pozo para consumo humano, propiedad de la Asociación Comunal Administradora del Sistema de Agua Potable Taburete Claro y El Escondido, localizado en San Francisco Javier, Usulután; informa que:

*“Por parte de esta Gerencia en Noviembre de 2013 le fue otorgada Declaratoria de Interés Social, con lo cual dicha Asociación queda exenta del pago por explotación privada que establece el Pliego Tarifario de ANDA; con relación al permiso de explotación del acuífero a través de un pozo perforado, la Gerencia de Investigación e Hidrogeología informa que la Asociación **no cuenta** con Certificado de No Afectación y tampoco existe registro de trámite en proceso.*

La Gerencia de Investigación e Hidrología respecto a si la ADESCO ASOCIACIÓN COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE TABURETE CLARO Y EL ESCONDIDO; tiene permiso de explotación de pozo de agua potable para brindar agua potable a sus clientes, ellos se encuentran en la carretera a San Francisco Javier, Jiquilisco, Usulután, manifestó que: *“He revisado lo que tenemos y esa ADESCO no tiene carta de no afectación (CNA), al menos con ese nombre. En cuanto a los requisitos para obtener una CNA, los remito en el archivo anexo, el formulario junto a la documentación que se requiere se remite en documento adjunto que consta de doce folios y forma parte integral de la resolución. En lo referente a si **1. ANDA** emite constancia de no afectación de manto o acuífero, o en su defecto que institución es a la que le compete. **R//** He revisado lo que tenemos y esa ADESCO no tiene CNA, al menos con ese nombre. **2. Sobre qué requisitos se solicitan en ANDA para la perforación de un pozo y cuál es el procedimiento institucional. R//** Se anexa formato de solicitud y requisitos mínimos (mencionado previamente). **3. En el caso que deseo perforar un nuevo pozo cual es la distancia del nivel freático que debo de respetar a fin de no dañar los mantos acuíferos de ANDA. R//** Esto lo determina el Especialista que hace el Estudio Hidrogeológico específico para el lugar. Ver requisitos mínimos. **4. Cuál es la profundidad de los mantos acuíferos de abastecimiento de ANDA en el cantón Taburete Claros y El Escondido, precisamente en la carretera a San Francisco Javier, Donde esta ADESCO opera. R//** Esto lo determina el Especialista que hace el Estudio Hidrogeológico específico para el lugar. Ver requisitos mínimos. Como referencia pueden usar los mapas hidrogeológicos elaborados por ANDA a nivel nacional y disponibles para el público en: <http://www.anda.gob.sv/descargables/>”*

- V)** A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse al solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por La Dirección Técnica Institucional a través de la Gerencia de Sistemas y Comunidades Rurales y la Gerencia de Investigación e Hidrología de ANDA, y se encuentra relacionada en el Romano **IV)** de la presente resolución y documentación adjunta que consta de doce folios y forma parte integral de la respuesta; **II) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución de la información pública petitionada, al correo electrónico establecido por el ciudadano en la solicitud número 138-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

# Oficina de información y respuesta

Oficial de Información Pública de ANDA



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,  
Correo Electrónico: [uaip@anda.gob.sv](mailto:uaip@anda.gob.sv), [www.anda.gob.sv](http://www.anda.gob.sv) Tel. 2244-2610